



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1366/2026, de 10 de septiembre, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de subvenciones correspondiente a la línea de ayudas con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones de promoción turística, se ha apreciado los siguientes.

Antecedentes

Primero.- Se actúa de conformidad a la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo y a la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones para 2026 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, ("Boletín Oficial de Aragón", número 41, de 2 de marzo de 2026).

Segundo.- De acuerdo al apartado quinto de la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero, las ayudas convocadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 22060 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2026, por importe total de un millón seiscientos noventa y cuatro mil euros (1.694.000,00 euros).

Tercero.- Con fecha 8 de julio de 2026, la Comisión técnica de valoración, en virtud de lo previsto en el apartado duodécimo de la mencionada Orden, ha emitido informe valorando las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el apartado decimotercero de la misma, es decir, se ha tenido en cuenta el ámbito territorial del proyecto, programa de actuación y definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos.

Analizadas y estudiadas las solicitudes se ha considerado subvencionar los proyectos que, cumpliendo el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, contribuyen al desarrollo de la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, dando lugar a un mayor impulso de las redes sociales, a la edición de material y a la asistencia a actos de promoción turística o ferias, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo. Por lo que una vez realizada la consiguiente valoración y atendiendo al orden de prelación de los proyectos, tal como establece el apartado sexto de la convocatoria, se ha establecido una



correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje de subvención obtenida con el siguiente resultado:

- Proyectos con una puntuación de 80 a 100 puntos, se ha aplicado el 85 % a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- Proyectos con una puntuación de 65 a 79 puntos, se ha aplicado el 70 % a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.
- Proyectos con una puntuación de 50 a 64 puntos se ha aplicado el 40 % a la inversión aceptada para la obtención de la subvención.

Cuarto.- Con fecha 16 de julio de 2026, la Directora General de Turismo y Hostelería emitió propuesta de resolución, tal como establece el apartado decimocuarto de la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero, asimismo se procedió a notificar a los interesados la correspondiente propuesta de resolución dándoles plazo para presentación de alegaciones.

Concluido el plazo otorgado, y habiéndose producido por un lado la renuncia de la Asociación Coordinadora Biscarrues Mallos de Riglos, y por otro haber constatado un error material en los importes admitidos y por lo tanto concedidos a la Asociación Micológica San Martín del Moncayo, al no haberse tenido en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados la propuesta de resolución tiene carácter de definitiva. La Directora General de Turismo y Hostelería eleva la propuesta de resolución de definitiva al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, con fecha 11 de agosto de 2026.

Fundamentos de derecho

Primero.- Al amparo de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, se convocaron subvenciones para 2026 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, mediante la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero.

Segundo.- En el apartado tercero de la citada Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero, se establecen los posibles beneficiarios y en el apartado cuarto las actuaciones subvencionables.

Tercero.- En el apartado segundo punto 2 de la Orden de convocatoria de las ayudas establece que el procedimiento de concesión se tramitará mediante en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.



Cuarto.- Las reglas expuestas -conurrencia competitiva y límite presupuestario- fundamentan que para adquirir la condición de beneficiario sea necesario cumplir tanto los requisitos básicos referidos en los apartados tercero y cuarto, como el hecho de ser seleccionados por la Comisión de valoración que, de acuerdo con el apartado duodécimo de la Orden de convocatoria, es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación de los proyectos.

Quinto.- Instruido el procedimiento, y en virtud del apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria, en el que se indica que las solicitudes de subvención se resolverán por el titular del Departamento competente en materia de turismo del Gobierno de Aragón; y del artículo 8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, procede dictar esta Orden de conformidad con la propuesta de resolución definitiva emitida por la Directora General de Turismo y Hostelería, de 11 de agosto de 2026.

Los beneficiarios deberán ajustarse en los distintos trámites para la realización de la actuación subvencionada a la normativa vigente, así como a las obligaciones que establece el apartado decimoctavo de la convocatoria.

La efectividad de la subvención se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) El objeto de la subvención deberá ser aplicado a la realización de las actuaciones en promoción turística debiendo justificar los importes de la inversión aprobada en cada concepto de acuerdo con lo notificado en la propuesta de resolución.
- b) La inversión proyectada deberá estar realizada y justificada, mediante los documentos correspondientes, para facilitar este trámite se puede consultar las normas de justificación en el enlace <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-entidadesprivadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica/convocatoria-2026>. La forma de envío telemático de dicha documentación, se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica utilizando el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 15 de octubre de 2026, teniendo en cuenta que las fechas que comprenden tanto la ejecución como el pago de los gastos objeto de subvención son desde el día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (16 de octubre de 2025) hasta el 15 de octubre de 2026.



La modalidad de la justificación se realizará conforme al modelo de cuenta justificativa, tal como establece los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley y los equivalentes del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y deberá contener los extremos recogidos en el apartado decimonoveno de la convocatoria.

- c) Para el cobro de la subvención deberá cumplir formalmente las obligaciones tributarias, frente a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social, y cualesquiera otras que sean exigibles conforme a la legislación vigente.
- d) El beneficiario deberá presentar, junto con la documentación justificativa, una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- e) Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- f) Comunicar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud, así como la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida.
- g) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones, así como la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.
- h) El incumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Orden, así como de cualesquiera otras que establezca la normativa aplicable, implicará la pérdida del derecho de cobro de la subvención concedida, así como el reintegro de las cantidades percibidas y de los intereses de demora correspondientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34, 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 47 del texto refundido de la



Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, resuelvo:

Primero.- Aprobar la propuesta del órgano instructor, y conceder las subvenciones a las entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I Puntuaciones y anexo II Importes a esta Resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria G/7511/480053/91002 por un importe total de un millón seiscientos ochenta y un mil seiscientos noventa y siete euros con catorce céntimos (1.681.697,14 €).

Segundo.- Denegar las solicitudes de las entidades que figuran en el anexo I Puntuaciones y anexo II Importes de esta Resolución con la motivación correspondiente, conforme a lo establecido en la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero, por la que se convocan subvenciones para 2026 con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.

Tercero.- Aceptar la renuncia presentada el día 29 de julio de 2026 por la Asociación Coordinadora de Biscarrués-Mallos de Riglos.

Cuarto.- Ordenar la publicación de la relación de las subvenciones y ayudas concedidas por las cuantías y proyectos, las denegaciones y su motivación, así como las renunciadas presentadas que se especifican en el anexo II Importes, de acuerdo a la Orden MAT/339/2026, de 13 de febrero. Los anexos mencionados son accesibles a través del siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>, con el siguiente Código Seguro de Verificación: CSVFG454OF8K8100XFIL.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en los artículos 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA